



**APRUEBA CONVENIO DE
"IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE
LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SIFIM"
CELEBRADO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**

RESOLUCION EXENTA N°16229

Santiago, 05/ 12/ 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el D.S. N°483, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 30, de 2015 que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y en la Resolución N° 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ha considerado procedente como medida para fortalecer la capacidad de gestión de las Municipalidades, el proveer y administrar sistemas nacionales de información integrados que contribuyan a su gestión y a la toma de decisiones, estableciendo incentivos para que éstos aprovechen de mejor manera la información disponible.
2. Que, con tal propósito se han destinado recursos para la Implementación y Operación de la plataforma tecnológica SIFIM, que permite poner a disposición del municipio, de una plataforma tecnológica de servicios web y sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, destina a reforzar y agilizar sus sistemas de gestión.
3. Que, la glosa 07 del Programa 02, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas" Asignación 602 "Municipalidades (Programa Modernización)" de la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en lo que interesa señala "Estos recursos se destinarán al desarrollo, implementación, mantención y aplicación de una plataforma tecnológica de servicios web y sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo y otros servicios destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.
4. 4. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por finalidad aprobar el convenio de implementación y operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM, entre esta Subsecretaría y la Ilustre Municipalidad de COINCO. Cuyo texto íntegro se reproduce a continuación.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio de "Implementación y Operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM" celebrado el día lunes, 12 de noviembre de 2018, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Ilustre Municipalidad de COINCO, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN Y
OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA**

TECNOLÓGICA SIFIM

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

Y

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

En Santiago, a lunes, 12 de noviembre de 2018 entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, **SR. FELIPE SALABERRY SOTO**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.826.941-1, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago y la **Municipalidad de COINCO**, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", R.U.T N° 69.081.600-8 representada por su Alcalde(sa) Gregorio Valenzuela Abarca, ambos domiciliados en calle Plaza de Los Héroes N° 3, comuna de COINCO vienen en suscribir el siguiente convenio de implementación de la plataforma web SIFIM, mediante el cual se prestará apoyo tecnológico para normalizar y disponibilizar la información financiera contable de la Municipalidad:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. En el marco del Plan de Desarrollo Estratégico de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se ha considerado como una medida eficaz para reforzar las capacidades técnicas e institucionales de los municipios, la implementación de planes y programas de desarrollo local, cuyo objetivo sea impulsar la innovación, la completitud y el fortalecimiento de las identidades territoriales, contribuyendo, de esta manera, a modernizar la gestión y la toma de decisiones a nivel municipal.
2. En tal sentido, la SUBDERE, mediante la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, ha destinado recursos para la "implementación y Operación de la Plataforma Tecnológica, Sistema de Información Financiera Contable Municipal (SIFIM)", plataforma que facilita el cumplimiento de las funciones municipales, asociadas a su presupuesto, contabilidad y compromisos, en concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores en la materia, como la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda.
3. Se debe tener presente, además, el significativo incremento en la intervención de las Municipalidades en ámbitos relacionados al desarrollo económico y social de los habitantes de sus respectivos territorios, resultando necesario introducir progresivamente el uso de tecnologías de información en todos sus procesos, así como en las prestaciones y servicios que brindan a la ciudadanía. .

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio es formalizar un vínculo de colaboración entre la **SUBDERE** y la **Municipalidad de COINCO**, apoyando su gestión y robusteciendo sus competencias, a través del "Proyecto Implementación y Operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM", el que permitirá al Municipio optimizar sus procesos internos y la administración de sus recursos, junto con agilizar la atención que prestan a los ciudadanos y potenciar las relaciones con otras entidades.

TERCERO: RECURSOS

La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad de COINCO hasta la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) anuales, según disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

CUARTO: COMPROMISO

Para desarrollar el objetivo general contenido en la cláusula segunda del presente convenio, las partes asumen los compromisos que a continuación se detallan:

A- La SUBDERE deberá:

1. Transferir a la Municipalidad de COINCO los recursos consignados en la cláusula tercera, a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento.
2. Entregar a la Municipalidad de COINCO, a través de los recursos que se le traspasarán, soluciones tecnológicas complementarias a las adquiridas por la misma, en especial, la

"Plataforma web de servicios para la operación de los sistemas", que permite el acceso, alojamiento y respaldo de los datos y sistemas en la Plataforma SIFIM.

3. Proporcionar el acceso a las aplicaciones y contenidos de la(s) plataformas tecnológicas que se pongan a disposición de los Municipios.
4. Capacitar a los funcionarios que se indiquen, en el uso de las herramientas tecnológicas entregadas.
5. Otorgar, en caso de contar con recursos presupuestarios suficientes, y bajo su exclusiva decisión y calificación, otros servicios, como asistencias técnicas, o bienes conexos a la Municipalidad, que posibiliten la efectiva incorporación de nuevas tecnologías de la información al quehacer edilicio, cumpliendo, consecuentemente, con los objetivos del presente instrumento.
6. Contratar los servicios requeridos o adquirir los bienes conexos, que sean encomendados por la Municipalidad, según proceda, o autorizarla, previa revisión de la solicitud por escrito presentada por esta, para que los contrate o adquiera directamente.

B- La MUNICIPALIDAD deberá:

1. Efectuar la rendición de los recursos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.
2. Solicitar a SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, la autorización para cada adquisición y/o contratación de bienes y servicios, con cargo a los recursos transferidos.
3. Certificar la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido, así como la adecuada prestación de los servicios contratados.
4. Realizar con los recursos financieros transferidos, en caso de ser necesario, la contratación o adquisición de los siguientes bienes y/o servicios:
 - a) Un sistema de red eléctrica y de datos para el circuito financiero contable.
 - b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas.
 - c) Software necesario para operar los sistemas.
 - d) Servicios de digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM.
 - e) Servicios de asesoría contable, para la emisión de informes contables, y
 - f) Planes de asistencia técnica necesarios para operar los sistemas de la plataforma SIFIM.
5. Proporcionar información y estadísticas sobre el uso de las tecnologías entregadas, con el objeto de efectuar el seguimiento correspondiente.
6. Utilizar los servicios electrónicos, aplicaciones y contenidos en la/as plataformas tecnológicas que la SUBDERE ponga a disposición de la Municipalidad
7. Generar capacidad operacional al interior del municipio, a partir de las herramientas facilitadas por la SUBDERE, para garantizar la continuidad en su uso, y su permanencia en el tiempo.
8. Aplicar los bienes y servicios que se financien en razón de este Convenio, en aquellos programas de que dispone la SUBDERE.
9. Colaborar en la instalación, funcionamiento y operación; de los servicios, bienes y herramientas recibidas.
10. Proporcionar, a solicitud de la SUBDERE, la información o antecedentes que se requieran, y otorgar facilidades en las supervisiones y evaluaciones ex post que se definan.
11. Facultar a la SUBDERE para encargar a la Tesorería General de la República, la recaudación de los ingresos recibidos por el pago de los permisos de circulación y otros servicios o trámites municipales que ofrezca el Portal de Servicios Municipales, los que deberán ser depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad, al quinto día hábil siguiente a aquél en que sea efectuado el depósito en la cuenta única fiscal, abierta por la Tesorería General de la República, en el Banco Estado.
12. Autorizar a la SUBDERE para generar registros computacionales con los datos obtenidos a través de las soluciones tecnológicas o sistemas, que se implementen en el marco de este convenio.

QUINTO: ADMINISTRACION DIRECTO DEL CONVENIO

Las partes manifiestan su recíproca voluntad de velar por el debido cumplimiento, ejecución y control de todas y cada una de las disposiciones y compromisos que asumen en este Convenio. Para ello, designan como Administradores Directos de la ejecución del presente instrumento, a las siguientes personas:

- a) La SUBDERE designa a Carlos Ibarra, Asesor de la Unidad de SIFIM. Departamento de Finanzas Municipales.
- b) La Municipalidad designa a Héctor Orellana Sánchez

SEXTO: BIENES

La propiedad de los bienes que se entreguen en el contexto de este Convenio, deberá ser incorporada al patrimonio del Municipio, el que la integrará a su inventario. La Municipalidad asumirá los costos que se generen por la mantención, buen funcionamiento y reparación de tales bienes, asegurando y garantizando su normal estado de funcionamiento.

SÉPTIMO: PLAZO,VIGENCIA Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

El presente Convenio regirá a partir del día en se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Perdurará su vigencia mientras se mantenga en ejecución el Proyecto "Implementación y Operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM", y siempre que se cuente con los recursos suficientes para ello, dispuestos por la Ley de Presupuestos vigente. Asimismo, operará su renovación automática, salvo que una o ambas partes decida(n) ponerle término.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Podrá darse término anticipado al presente Convenio, por mutuo acuerdo de las partes, o de forma unilateral, mediante comunicación escrita de una de las partes a la otra, expresando tal decisión. Las razones y condiciones que motivan el término, deberán estipularse por escrito y aprobarse por el debido acto administrativo.

Procederá, asimismo, la terminación anticipada del Convenio, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, y/o cuando estas se realicen fuera de los plazos definidos e informados, remitiendo la parte diligente carta certificada a la parte incumplidora comunicando tal decisión, sin perjuicio de las evaluaciones y rendiciones que correspondan, y aprobándose por acto administrativo pertinente.

Junto con lo anterior, el incumplimiento de la Municipalidad, no imputable a caso fortuito o fuerza mayor, habilita a la SUBDERE para terminar el Convenio, y adoptar las medidas preventivas o correctivas que estime necesarias, previa dictación del acto administrativo que lo disponga.

NOVENO: MODIFICACIONES

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia a alguno de los términos o condiciones establecidos en este Convenio, tendrá fuerza obligatoria sólo si las partes lo acuerdan fundadamente por escrito, y se aprueba por el debido acto administrativo. Se excluye de este punto lo previsto en la cláusula octava de este Convenio, referida a su término anticipado.

DÉCIMO: DOMICILIO

Las partes manifiestan que para todo efecto o comunicación oficial que se derive de la ejecución del presente Convenio, se entenderá que sus respectivos domicilios son los señalados en la comparecencia de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS Y NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don **FELIPE SALABERRY SOTO**, como **SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** consta en el Decreto Supremo N° 483, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don o doña Gregorio Valenzuela Abarca. para actuar como como Alcalde(sa) de la Municipalidad de COINCO , consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral N° Rol 3748 del TER de ohiggins, de la region de Libertador Bernardo O'Higgins, de fecha 26-10-2016.

INSERTAR CONVENIO

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE, el gasto que involucre la ejecución del convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02 "Fortalecimiento de la Gestión Subnacional", Subtítulo 33 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 602 "Municipalidades (Programa Modernización)", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. No obstante lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los correspondientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem respectivos del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2019 y siguientes en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ARTÍCULO 3º.- La Ilustre Municipalidad de COINCO deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Felipe Salaberry Soto

Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

SSG/CAC/MMB/SFG/PCM/MC/CIV/JHN/JHN

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de COINCO
- Departamento de Finanzas Municipales. Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)
- Administrador del convenio: Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM) - SUBDERE
- Oficina de Partes – SUBDERE.



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

Resolución firmada digitalmente. Original ubicado en:
<https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17274457&hash=1077d>